

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
28 PáginasValor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CIV

Managua, Viernes 10 de Noviembre de 2000

No. 214

SUMARIO

	Pág.
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Acuerdo Presidencial No. 493-2000.....	6077
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatutos.- Fundación Nicaragüense para la Salud y el Desarrollo Comunitario Integral (FUNISDECI).....	6078
Estatutos.- Asociación Nicaragüense de Anestesiología y Reanimación (ANARE).....	6080
MINISTERIO DEL TRABAJO	
Resolución No. 2071-2000.....	6082
Resolución No. 2073-2000.....	6083
Resolución No. 2069-2000.....	6083
Resolución No. 2146-2000.....	6084
Resolución No. 2158-2000.....	6084
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	6084
UNIVERSIDADES	
Títulos Profesionales.....	6098

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

ACUERDO PRESIDENCIAL NO. 493-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar Miembros del Consejo Nicaragüense de Ciencia
y Tecnología (CONICYT), a las siguientes personas:

Presidente	Lic. Norman Caldera (MIFIC)
Secretario Ejecutivo	Ing. Raúl Chang T. (MIFIC)

SECTOR GUBERNAMENTAL

Ministerio Agropecuario y Forestal

Propietario	Ing. Livio Sáenz
Suplente	Ing. José Arkángel Abaunza

Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales

Propietario	Dra. Hilda Espinoza
Suplente	Lic. Mauricio Lacayo

Ministerio de Educación, Cultura y Deportes

Propietario	Lic. Fernando Robleto Lang
Suplente	Prof. Francisco Chavarría Valenzuela

Instituto Nacional Tecnológico Agropecuario

Propietario	Ing. José Alfredo Betanco
Suplente	Ing. José Ramón Jirón

SOCIEDAD CIVIL

Dr. Jaime Incer Barquero
Ing. Enrique Bolaños Geyer

SECTOR ACADEMICO**Instituto Nacional Tecnológico**

Propietario Ing. Roberto José Moreira
Suplente Lic. Connie Juárez Mora

Universidad (UNI)

Propietario Ing. Mario Caldera Alfaro
Suplente Ing. Marcia Vargas

Universidad (UAM)

Propietario Dr. Ramón Romero Alonso
Suplente Lic. William Lau Gutiérrez

SECTOR PRODUCTIVO**Cámara de Industria de Nicaragua**

Propietario Dr. Jaime Bengoechea
Suplente Ing. Guillermo Víctor Thomas

Instituto Nicaragüense de la Pequeña y Mediana Empresa

Propietario Ing. Leonardo Centeno
Suplente Lic. Filadelfo Arias

Asociaciones Profesionales**CONAPRO**

Propietario Lic. Alfredo García Murillo
Suplente Dr. Luis Aranda Palacios

Asociaciones Agropecuarias UNAG

Propietario Ing. Alvaro Fiallos
Suplente Ing. Gustavo Toruño

APENN

Propietario Ing. Salvador Ríos
Suplente Ing. Roberto D' Andrea

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el siete de Noviembre del año dos mil.- ARNOLDO ALEMAN LACAYO,

Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION**ESTATUTOS FUNDACION NICARAGUENSE
PARA LA SALUD Y EL DESARROLLO
COMUNITARIO INTEGRAL (FUNISDECI)**

Reg. No. 5659 - M. 271628 - Valor CS\$ 660.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua - CERTIFICA: Que bajo el número perpetuo quinientos cincuenta y siete (557), del folio número cuatrocientos quince, al folio cuatrocientos veinticinco (415-425), Tomo XIV, Libro Primero de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada "FUNDACIÓN NICARAGÜENSE PARA LA SALUD Y EL DESARROLLO COMUNITARIO INTEGRAL (FUNISDECI)". Conforme autorización de Resolución del día trece de Noviembre del año mil novecientos noventa y cinco.- Este documento es exclusivo para publicar los Estatutos en el Diario Oficial, La Gaceta de la entidad denominada "FUNDACIÓN NICARAGÜENSE PARA LA SALUD Y EL DESARROLLO COMUNITARIO INTEGRAL (FUNISDECI)", que se encuentran protocolizados en escritura número doce (12), por Lesbia Bojorge Pérez, Abogado y Notario, con fecha tres de Abril de mil novecientos noventa y cinco.- Dado en la ciudad de Managua, el día veintinueve del mes de Mayo del año dos mil.- Dr. Roberto Perezalonso Paguaga, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

"FUNDACIÓN NICARAGÜENSE PARA LA SALUD Y EL DESARROLLO COMUNITARIO INTEGRAL", FUNISDECL-ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN.- ARTICULO PRIMERO: (NATURALEZA).- "LA FUNDACIÓN NICARAGÜENSE PARA LA SALUD Y EL DESARROLLO COMUNITARIO INTEGRAL" es civil amplia y democrática, sin fines de lucro y de duración indefinida, integrada por personas neutrales con sede ejecutiva y jurídica, en Managua podrían realizar actividades en distintas ciudades del territorio nacional. ARTICULO SEGUNDO: (DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN).- Además de los fundadores en el acto constitutivo podrán formar parte personas de diferentes sectores sociales independientemente de su posición política o religiosa que: a) Expresen su interés de formar parte de la fundación mediante solicitud escrita a la Dirección Ejecutiva. b) Que se identifiquen con los objetivos establecidos por la fundación, demostrando permanente disposición a las actividades de la fundación. ARTICULO TERCERO: (DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN).- Participar en reuniones o Asambleas de carácter ordinaria o extraordinaria de la fundación, participar en actividades de capacitación y otras sobre la base de criterio de selección que se establecen. Tener acceso a la documentación básica de la fundación

(estatutos, reglamentos, libros y otros que se publiquen) a tener prioridad en la contratación por servicios que requiera realizar la fundación, sujetándose a la reglamentación correspondiente al personal de la fundación. Recibir información de la instancia correspondiente. **ARTICULO CUARTO: (DEBERES DE LOS MIEMBROS).**- Conocer amplia y hacer cumplir las tareas para que fueron designados, asistir y participar en todas las actividades internas y externas para la que fueren convocadas ya sean ordinarias y extraordinarias, los miembros tienen derechos a voz y voto en la Asamblea General, el voto es personal e indelegable. **ARTICULO QUINTO: (CALIDAD DE LOS MIEMBROS).**- Pueden ser calidad de miembro los que solicitan por escrito expresando sus motivos, lo que se relucen a aceptar y ejecutar los cargos y responsabilidades que le confiere la Dirección Ejecutiva. Los que no se ajusten o comprueben hacer una labor contraria o en contradicción con los objetivos, estatutos o reglamento. La Asamblea General de la Fundación podrá nombrar como miembros honorarios aquellas personas que a su consideración reúnan los méritos suficientes para tal designación, al igual se podrá retirar dicho nombramiento, en ambos casos deben presentarse las argumentaciones escritas suficientes a la Asamblea General. Los miembros honorarios no están sujetos a los presentes estatutos o reglamentos salvo en lo referido a respetar sus objetivos. **ARTICULO SEXTO: (DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y AUTORIDADES).**- Los órganos de gobierno y autoridades de la fundación son: Asamblea General y Dirección Ejecutiva. **ARTICULO SEPTIMO: (FUNCIONES DE ASAMBLEA GENERAL).**- Definir y aportar políticas y estrategias de la fundación. Conocer, aprobar y desaprobado los informes y balances ordinarios y extraordinarios que le presente la Dirección Ejecutiva. Elegir a los miembros de la Dirección Ejecutiva. Decidir sobre medidas de control financiero y auditoría contable cuando lo estime conveniente. Nombrar comisiones especiales para el cumplimiento de tareas específicas. Aprobar la incorporación o afiliación de la fundación a organismos nacionales o internacionales. Integrar una comisión de honor cuando se requiera conocer a profundidad casos que lesionan los fines y objetivos de la fundación. Modificar los presentes estatutos y reglamentos generales. La Asamblea General no puede adoptar ninguna decisión que implique gastos sin haber recibido previamente el informe de la Dirección Ejecutiva relativas a las consecuencias administrativas y financieras que impliquen. Acordar la disolución de la fundación con un quórum de las tres cuartas partes de las presentes y votantes. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente lo acuerden las tres cuartas partes. **ARTICULO OCTAVO: (FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA).**- Dar curso a los acuerdos, decisiones y recomendaciones de la Asamblea General y propiciar su ejecución. Analizar y evaluar permanentemente las funciones para el ampliamiento de los fines y estatutos de la fundación y presentar sus conclusiones y recomendaciones. Apoyar el esquema, políticas de funcionamientos de la unidad Técnico-Administrativa de la fundación la que podrá ser creada para ayudar a la ejecución y cumplimiento de los objetivos. Presentar informe a la Asamblea General sobre el cumplimiento de sus funciones y propuestas del plan anual de trabajo. Examinar los informes presentados por el coordinador de la Dirección Ejecutiva.

Nombrar a las responsables de programa y proyectos de la fundación. La Dirección Ejecutiva podrá invitar a sus actividades a proponer que puedan aportar en la discusión de diversos temas de agenda. La Dirección Ejecutiva sesionará de cada cuatro meses extraordinariamente a solicitud o iniciativa de la mayoría de miembros de la Dirección Ejecutiva. Se considera en las sesiones de la Dirección Ejecutiva la mitad mas uno de los miembros. La falta de asistencia a las tres sesiones ordinarias del año, sin la debida excusa se estimará como falta de interés en el desarrollo de la FUNDACIÓN, quedando cesante, debiendo ser sustituida por el primer vocal. **ARTICULO NOVENO: (FUNCIONES DEL PRESIDENTE O DIRECTOR GENERAL).**- Representar legalmente a la Fundación. Representar a la Asamblea General y a la Dirección Ejecutiva, tanto en el ámbito nacional, como fuera del mismo. Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos de la Asamblea General y a la Dirección Ejecutiva para organizar la aplicación de su política y directrices. Velar por el fortalecimiento de las relaciones entre la Fundación y otros organismos de interés. Convocar y prescindir las reuniones de la Asamblea General y la Dirección Ejecutiva a la que presentará los informes necesarios. Suscribir, convenir, interinstitucionales pudiendo delegar conforme lo establezca el parlamento general. Autorizar con su firma las Actas de Sesiones de la Asamblea General y la Dirección Ejecutiva y todos los aspectos derivados de sus funciones. Autorizar conjuntamente con otro miembro de la Dirección Ejecutiva, según el Reglamento. Organizar los diferentes programas y proyectos de la fundación conjuntamente con los responsables designados por la Dirección Ejecutiva. Presentar propuesta de planes, programas y normas para el mejor funcionamiento institucional de la fundación. Delegar las funciones que estime conveniente siempre y cuando no contravenga los estatutos. Evaluar la ejecución de los proyectos de trabajo y el cumplimiento de las funciones y responsabilidades del personal de la instancia de la instancia técnica de las funciones en conjunto con el resto de los miembros de la Dirección Ejecutiva. Aceptar donaciones a favor de la Fundación conforme lo establecido en el capítulo relativo al patrimonio. Garantizar el flujo de comunicación entre los programas, proyectos y la publicación de resultados de estos, de acuerdo a las posibilidades de la fundación. Asumir cualquier otra función que le asigne la Asamblea o la Dirección Ejecutiva. **ARTICULO DECIMO: (SON FUNCIONES DEL VICE-PRESIDENTE).**- Sustituir al presidente en todas sus actividades y facultades en caso de falta temporal, suspensión renuncia o muerte de esta. Asumir las atribuciones que le sean asignadas por la Asamblea General, la Dirección Ejecutiva o el presidente, conforme los estatutos. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: (SON FUNCIONES DEL SECREARIO).**- Levantar el acta de las reuniones ordinarias de la Asamblea General y Dirección Ejecutiva. Llevar el libro de actas. Organizar y vigilar el archivo de la Asamblea General y la Dirección Ejecutiva por delegación del presidente. Cumplir con toda función que le sea asignada conforme los estatutos. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: (SON FUNCIONES DEL TESORERO).**- Presentar propuestas de proyecciones presupuestaria que aseguran el funcionamiento de la fundación en conjunto con el presidente, autorizar según reglamento, los gastos y ejecuciones acordadas con la Asamblea General y la Dirección Ejecutiva. Dar seguimiento y controlar el manejo de los fondos en conjunto con el presidente. Presentar informes financieros en las reuniones ordinarias y extraordinarias cuando sea solicitado por la

Dirección Ejecutiva o la Asamblea General. Cumplir con toda función que le sea asignada o delegada conforme los estatutos.

ARTICULO DECIMO TERCERO: (FUNCIONES DE LOS VOCALES).- Sustituir en sus funciones y orden jerárquico a los miembros de la Dirección Ejecutiva conforme a lo establecido en el reglamento. Asumir la labor de coordinación de las tareas que le fueran asignadas. Cumplir con cualquier otra función que sea asignada por la Asamblea General, la Dirección Ejecutiva, estatutos o reglamento. **ARTICULO DECIMO CUARTO: (ACUERDOS Y RESOLUCIONES).**- Las resoluciones y acuerdos de los órganos de gobierno de la fundación se adoptará por simple mayoría de votos procurándose en todos los casos obtener el consenso. **ARTICULO DECIMO QUINTO: (PATRIMONIO Y FINANZAS).**- La fundación al ser una institución privada responde por sí misma de todos los actos y compromisos. Dentro los límites fijados por su finalidad y objetivos, la Fundación adquiere, enajena y administra sus bienes en la forma en que estime conveniente. Los recursos de la Fundación están constituidos por: La Fundación puede recibir contribuciones de sus miembros de particulares, de gobiernos y de cualquier entidad pública o privada siempre y cuando no ente en contradicciones con sus fines y objetivos. **ARTICULO DECIMO SEXTO: (DISOLUCION Y LIQUIDACION).**- Solamente la Asamblea General con las tres cuartas partes del quórum presente y votante podrá determinar la Disolución de la Fundación y deberá estar explícito en la convocatoria previa a la reunión de la Asamblea General. Aunque la Fundación es de duración indefinida en caso de Disolución. La Asamblea General nombrará una comisión. Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice conocer el valor y trascendencia legales de este acto, el objeto de las cláusulas especiales que contiene y el de las generales que aseguran la validez, sobre las renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas que hacen y leída que fue por mi el Notario íntegramente esta Escritura a los comparecientes, ante quienes los otorgantes le dieron su aprobación, aceptándole en todas y cada una de sus partes, conociendo de la necesidad de obtención de la Personalidad jurídica de la FUNDACIÓN y sin hacerle modificación alguna firman todos junto conmigo, el Notario, que da fe de todo lo relacionado. - (F) DOMINGO A. SALINAS. - (F) L. CHAVEZ. - (F) NOEL M. C. - (F) I. SALAZAR H. - (F) ADOLFO SANDINO. - (F) F. J. LOPEZ. - (F) LESBIA B. - NOTARIO. - Pasó ante mí del frente del folio número doce al frente del folio número dieciséis de mi protocolo número once que llevo durante el presente año y a solicitud de los señores Domingo A. Salinas; Luis A. Chávez Corrales; Noel Fco. Martínez Contreras; Iván Antonio Salazar Hidalgo; Alfonso J. Sandino Camacho y Francisco J. López Fernández, libro este Segundo Testimonio en cinco hojas útiles de papel sellado que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día diez de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro bajo el número perpetuo quinientos cincuenta y siete (557), del folio número cuatrocientos quince, al folio cuatrocientos veinticinco (415-425), Tomo XIV, Libro Primero; ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, el día cinco del mes de Diciembre del

año mil novecientos noventa y cinco. - Este documento es exclusivo para publicar los Estatutos en el Diario Oficial, La Gaceta de la Entidad denominada "FUNDACIÓN NICARAGÜENSE PARA LA SALUD Y EL DESARROLLO COMUNITARIO INTEGRAL (FUNISDECI)", que se encuentran protocolizados en escritura número doce (12), por Lesbia Bojorge Pérez, Abogado y Notario, con fecha tres de Abril de mil novecientos noventa y cinco. - Managua, veintinueve del mes de Mayo del año dos mil. - Dr. Roberto Perez Alonso Paguaga, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS ASOCIACION NICARAGUENSE DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION (ANARE)

Reg. No. 5525 - M. 494413 - Valor C\$660.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. - CERTIFICA: Que bajo el número ciento veinticuatro (124), del folio número ciento diecinueve al folio ciento veintiocho (119-128), Tomo III, Libro Segundo de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: "ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION (ANARE)". Conforme autorización de Resolución del día cinco de Junio de mil novecientos noventa y cinco. - Este Documento es exclusivo para publicar los Estatutos en el Diario Oficial, La Gaceta de la entidad denominada "ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION (ANARE)", que se encuentran autorizados, por Carmen Castillo Ordóñez, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones en funciones en ese período del Ministerio de Gobernación, con fecha cinco de Julio de mil novecientos noventa y seis. - Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Junio del año dos mil. - Dr. Roberto Perez Alonso Paguaga, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN NICARAGUENSE DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN.- (A.N.A.R.E.).- CAPITULO I: DEFINICIÓN, NATURALEZA Y SEDE.- Artículo 1. La Asociación Nicaragüense de Anestesiología (A.N.A.R.E.), está constituida por Médicos Nicaragüenses, será conocida con las siglas A.N.A.R.E. y se podrá llamar simplemente como la "Asociación". **Artículo 2.** La Asociación Nicaragüense de Anestesiología y Reanimación es una Asociación sin fines de lucro y tendrá su Sede en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua; pero podrá extender sus actividades en todo el territorio nacional; poseerá un patrimonio para atender las costas necesarias y alcanzar la realización de sus fines, el cual será formado por las aportaciones voluntarias de los miembros nominados y los otorgantes de este instrumento. **CAPITULO II: OBJETIVOS.- Artículo 3.** Los objetivos de la Asociación son: a) Asociar a todos los profesionales, médicos que ejerzan la Anestesiología. b) Fomentar la práctica de la Anestesiología, promoviendo el desarrollo científico y técnico de la

misma. c) Promover la formación de nuevos especialistas basados en la investigación clínica científica, la educación continua y la ética profesional. d) Luchar por mejorar el nivel profesional y académico de sus miembros de forma integral y participativa, promoviendo seminarios, foros conversatorios, coloquios y todo tipo de actividades que propicien el mejoramiento. e) Establecer relaciones con las especialidades médicas y no afines a la anestesiología, organizada en sociedad. f) Fomentar y patrocinar eventos nacionales o internacionales relacionados con la anestesiología. g) Establecer relaciones permanentes con la Universidad Rectora de la Especialidad y con el Ministerio de Salud, con el fin de discutir y analizar asuntos que atañen a la anestesiología, pudiendo así influir en las decisiones que se tomen. h) Defender la dignidad del anestesiólogo. i) Fomentar el respeto a la anestesiología. j) Promover la ética profesional en los aspectos organizativos, académicos y prácticos. k) Mantener coordinación con organismo no gubernamentales y gubernamentales ya sean nacionales e internacionales. Artículo 4. Para lograr sus objetivos la Asociación creará diferentes comisiones las que manejarán los diferentes programas y tareas a realizar. CAPITULO III: DE LOS MIEMBROS.- Artículo 5. Son miembros de A. N. A. R. E.: a) Los Miembros Fundadores. b) Los Miembros Activos. c) Los Miembros Aspirantes. d) Los Miembros Honorarios. Artículo 6. Son Miembros Fundadores los médicos especialistas en anestesiología que reunidos y con un solo criterio crearon la Asociación, figuraron como tales en el Acta Constitutiva. - Los Miembros Fundadores poseen la plenitud de los derechos atribuciones y facultades, el derecho al voto en la Asamblea, elegir y ser electos a los Cargos Directivos. - Artículo 7. Son Miembros Activos los Médicos especialistas en anestesiología que siendo residentes en el país, así lo soliciten y que llenen los requisitos que exigen los presente Estatutos y sus Reglamentos. - Los Miembros Activos poseen la plenitud de los derechos y facultades de la Asociación así como el derecho al voto en la Asamblea, lo mismo que el derecho a elegir y ser electos para los cargos Directivos. Artículo 8. Son Miembros Aspirantes los Médicos Generales que se encuentran realizando estudios de anestesiología en un Centro Hospitalario reconocido como Docente. Los Miembros Aspirantes no pueden elegir ni ser electos para los Cargos Directivos y en las Asambleas tienen voz pero no voto. Artículo 9. Son Miembros Honorarios aquellos profesionales nacionales o extranjeros, a cuyo favor se acuerde tal distinción, en atención a méritos o servicios excepcionales vinculados al desenvolvimiento de la anestesiología. Artículo 10. El carácter de Miembros se extingue: a) Por muerte. B) Por renuncia explícita. C) Por expulsión motivada en acuerdo tomado por los Miembros de la Fundación en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria. En estos dos últimos casos: La renuncia deberá ser por escrito y donde refleje los motivos que lleven al hecho; el Miembro que sea expulsado de la Asociación y no estando de acuerdo con la resolución deberá presentar apelación ante la Junta Directiva de la Asociación la que presentará la misma a la Asamblea reunida de manera extraordinaria para que sea la misma Asamblea la que resuelva. - Artículo 11. Son Derechos de los Miembros: a) Participar diligentemente en las actividades desarrolladas por la Asociación. b) Elegir y ser electo a los Cargos Directivos. C) A que la Asociación por medio de la Junta Directiva

se pronuncie públicamente cuando su honor profesional sea injustamente ofendido por algún medio de publicidad o cualquier autoridad pública. D) A ser escuchado por la Junta Directiva en reunión secreta cuando sea interpelado y acusado de violar la ética profesional en las relaciones con sus colegas y pacientes y apelar de la resolución que tome la Asamblea en primera instancia. Artículo 12. Son Deberes de los miembros: a) Asumir las tareas y responsabilidades delegadas por la Asociación por medio de la Junta Directiva. b) Participar en las Asambleas Generales y Extraordinarias y a las sesiones a las que fueren citados. C) Desempeñar fiel y eficazmente los cargos delegados. D) Cumplir con los Estatutos y Reglamentos. E) Pagar las cuotas mensuales y extraordinarias que señale la Junta Directiva, la que será de: C\$ 30.00 de inscripciones y C\$ 20.00 Mensuales. CAPITULO IV: DE LOS ORGANOS DE AUTORIDAD Y ADMINISTRACIÓN.- Artículo 13. Son órganos de Gobierno de la Asociación: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva. Artículo 14. La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y estarán integrada por todos los Miembros Fundadores y Activos con derecho a voz y voto. Será presidida por la Junta Directiva electa y sus resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos, excepto cuando los Estatutos o Reglamentos señalen una mayoría especial. Artículo 15. La Asamblea General Ordinaria, será una vez al año designándose el último domingo de Enero y la asistencia será obligatoria. Se podrá citar para Asamblea General Extraordinaria por decisión de la Junta Directiva y por petición escrita del veinte por ciento de los miembros. La Junta Directiva estará conformada por un Presidente, un Vicepresidente un Tesorero, un Secretario y Dos Vocales, los cuales serán electos cada dos años. Para que haya quórum se necesita de la presencia de cuatro directivos. Serán miembros de la Junta Directiva con el cargo de Vocales de los delegados de los capítulos que se organicen en los departamentos de la República, fuera de Managua. La Junta Directiva presidirá las sesiones ordinarias mensuales y podrá sesionar en forma extraordinaria cuando lo juzgue conveniente. Para ser miembro de la Junta Directiva o delegado de la misma, se requiere ser miembro Fundador o Activo. Artículo 16. Atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir a la Junta Directiva cuando corresponda. b) Aprobar las reformas totales o parciales de los Estatutos, siempre y cuando se haya citado específicamente para ello. C) Conocer, aprobar, rechazar o modificar los informes que rindan Secretaría o Tesorería. D) Aprobar el Reglamento que elabore la Junta Directiva. e) Resolver en apelación sobre la separación de los miembros que hubiese decretado. F) La Asociación podrá por medio del Presidente de la Asamblea y por decisión expresa de la Junta Directiva vender, hipotecar y de cualquier otro modo gravar o enajenar toda clase de bienes, aceptar o repudiar herencias, legados o donaciones, otorgar hipotecas, comprar, gestionar judicialmente, celebrar contratos y ejecutar todos los actos jurídicos que sean necesarios o conducentes para su finalidad y de conformidad con la Ley, pudiendo aceptar ayuda, aportes donaciones de parte del estado o particulares de otros gobiernos extranjeros o de instituciones internacionales, públicas o privadas o de cualquier clase. G) Para que haya quórum dentro de la Asamblea se requiere la mitad más uno del total de los miembros en primera citación; y un cuarto del total de miembros en segunda citación que deben ser hechas para media hora después de la hora señalada. Artículo 17. Atribuciones de la Junta Directiva: Son Atribuciones de la Junta directiva: a) Redactar el Proyecto de

Reglamento de la Asociación y someterlo a la Asamblea para su aprobación. B) Suspender a los miembros de la Asociación que diesen lugar a ello y proponer su expulsión a la Asamblea General. c) Someter al conocimiento de la Asamblea General cualquier asunto que no estuviera contemplado en el presente Estatuto y su Reglamento. D) Convocar a la Asamblea a las sesiones ordinarias o extraordinarias. E) Presentar en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria un informe de las Actividades desarrolladas y las que se van a desarrollar en el siguiente periodo. F) Presentar en Asamblea ordinaria un informe de cumplimiento del plan de trabajo del año próximo pasado y el plan de trabajo del siguiente periodo. G) Convocar a la Asamblea General a sesión extraordinaria, cuando por ausencia definitiva de algún miembro surja el vacío de un cargo. Mientras no se lleve a efecto una nueva elección continuarán en sus funciones los mismos directivos. H) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamento y sancionar su no-cumplimiento. I) Aprobar y dirigir programas o actividades científicas, informativas, gremiales, económicas y sociales, las que se desarrollarán el primer domingo de cada mes. J) Controlar y mantener el inventario de los bienes muebles e inmuebles derechos de la Asociación. k) Tomar cualquier decisión de carácter administrativo u organizativos, en cuanto al funcionamiento de la Asociación y cumplimiento de sus objetivos. L) Analizar las solicitudes de ingreso de nuevos miembros. m) Elaborar el Presupuesto Anual. N) Las demás atribuciones que por Estatutos y Reglamentos le pertenezcan. Artículo 18. Atribuciones del Presidente de la Junta Directiva: a) El Presidente de la Junta Directiva representará a la Asociación en toda clase de actos con facultades de mandatario generalísimo o apoderado; por lo consiguiente podrá adquirir, vender, enajenar, aceptar o repudiar donaciones; herencias o legados en nombre de la Asociación. b) Otorgar poderes de representación, sustituirlo parcial o totalmente y volverlo a su estado inicial. C) Presidirá las sesiones de la Asamblea General o Extraordinaria así como las reuniones mensuales ordinarias de la Junta Directiva. d) Gozará del derecho del doble voto para resolver empates. E) Cuidará de la recta aplicación de los Estatutos y sus Reglamentos. F) Controlará el cumplimiento de los planes de trabajo y las tareas asignadas por la Asamblea. G) Tendrá todas aquellas facultades que le fueran conferidas por el Reglamento, los Estatutos o que en especial le haya otorgado la Asamblea. Artículo 19. Atribuciones del Vicepresidente de la Junta Directiva: a) Sustituir al Presidente en su ausencia temporales con iguales atribuciones y obligaciones. B) Cumplir las tareas encomendadas por la Junta Directiva. Artículo 20. Atribuciones del Secretario de la Junta Directiva: a) Mantener la comunicación como órgano de enlace de la Asociación. b) Tener bajo su custodia el Libro de Acta y Acuerdos revisando continuamente el cumplimiento de los mismos, así como mantener el archivo de la Asociación. c) Las demás funciones que le otorgue tácitamente estos Estatutos y el Reglamento. Artículo 21. Atribuciones del Tesorero de la Junta Directiva: a) Recaudar las cuotas de los miembros. b) Controlar y pagar, con autorización expresa del Presidente los gastos de la Asociación. c) Controlar bajo estricto orden de los balances contables mensuales de la Asociación. d) Remitir al Ministerio de Gobernación los balances contables al finalizar el año, fiscal de conformidad al inciso "f", del artículo 13 de la Ley ciento cuarenta

y siete, Ley General sobre personas Jurídica sin fines de lucros. e) Tener bajo custodia los fondos de la Asociación los que depositarán en cuenta que deberá abrir en uno de los Bancos de la República, teniendo como firma libradora la del Presidente de la Junta Directiva, como firma "A", la del tesorero como firma "B" y como firma "A" o sustituta del Vicepresidente. f) Deberá rendir un Informe Financiero Anual en la Asamblea Ordinaria de la Asamblea General. Artículo 22. Atribuciones de los vocales de la Junta Directiva: a) Sustituir en su orden de Presidencia a los miembros de la Junta Directiva a excepción del Presidente. b) Desempeñar funciones específicas que le asigne la Asamblea General o la Junta Directiva. CAPITULO V: DE LAS REFORMAS A LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS.- Artículo 23. Sobre las Reformas a los Estatutos y Reglamentos decide la Asamblea General en sesión ordinaria o extraordinaria con invitación escrita o anticipada en la que se deberá indicar el asunto a discutir. Artículo 24. Para Reformar o derogar estos Estatutos y Reglamentos se necesita la aprobación de las dos tercera parte de los miembros. Artículo 25. Todos los que no esté previsto en lo presentes estatutos y reglamentos se resuelve por acuerdo de la Junta Directiva, según la importancia del caso. CAPITULO VI: DEL PATRIMONIO.- Artículo 26. El patrimonio de la Asociación es constituido: a) Por las donaciones en dinero y especie que reciban de sus miembros y organismo o sociedades amigas nacionales o internacionales. b) Los bienes muebles e inmuebles, adquiridos por cualquier medio legítimo. c) Las cuotas mensuales y extraordinaria que señale la Junta Directiva.- CAPITULO VII: DISOLUCIÓN.- Artículo 27. La disolución de la ASOCIACIÓN sólo puede acordarse: a) A propuesta de la Junta directiva. b) En sesión ordinaria o extraordinaria de la Asamblea General, convocada para este objetivo con 30 días de anticipación. c) Por la voluntad de las dos tercera partes de los miembros de la Asamblea General. Artículo 28. En caso de disolución de la Asociación su patrimonio será transferido a la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (U.N.A.N.). Artículo 29. Ningún miembro de la Asociación habrá de beneficiarse de la disolución de la Asociación.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número perpetuo ciento veinticuatro (124), del folio número ciento diecinueve al folio ciento veintiocho (119-128), Tomo III, Libro Segundo; ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, el siete del mes de Enero del año mil novecientos noventa y siete.- Este Documento es exclusivo para publicar los Estatutos en el Diario Oficial, La Gaceta de la entidad denominada "ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN (ANARE)", que se encuentran autorizados, por Carmen Castillo Ordóñez, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones en funciones en ese periodo del Ministerio de Gobernación, con fecha cinco de Julio de mil novecientos noventa y seis. - Managua, veintisiete días del mes de Junio del año dos mil. - Dr. Roberto Pérez Alonso Paguaga, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION No. 2071-2000

CERTIFICACION

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. CERTIFICA: Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 136 se encuentra la Resolución No. 2071-2000, que integra y literalmente dice: RESOLUCION No. 2071-2000; Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, veinticuatro de Mayo del año dos mil, a las nueve de la mañana. Con fecha diecinueve de Mayo del año dos mil, presentó solicitud de inscripción la COOPERATIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS EL SALTO DE ESTANZUELA, R.L. Constituida en el Municipio de Estelí, Departamento de Estelí, a las tres de la tarde, del día cinco de Enero del año dos mil. Se inició con 10 asociados, 4 hombres, y 6 mujeres, con un capital suscrito de C\$12.500.00 (doce mil quinientos córdobas netos) y pagado de C\$12.500.00 (doce mil quinientos córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20, inciso d), 24, 25 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. RESUELVE: Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS EL SALTO DE ESTANZUELA, R.L. Con la siguiente Junta Directiva: Jazmina Arce Amador, Presidente; Jaime Tercero Reyes, Vicepresidente; Magda Arlen Henríquez, Secretario; Irma Amador, Tesorero; Hilario Tercero, Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. - (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada, a los veinticuatro días del mes de Mayo del año dos mil. - Dra. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 2073-2000

CERTIFICACION

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. CERTIFICA: Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 136 se encuentra la Resolución No. 2073-2000, que integra y literalmente dice: RESOLUCION No. 2073-2000; Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, veinticuatro de Mayo del año dos mil, a las diez y treinta minutos de la mañana. Con fecha diecinueve de Mayo del año dos mil, presentó solicitud de inscripción la COOPERATIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS EL PROGRESO NORTEÑO, R.L. Constituida en el Municipio de Estelí, Departamento de Estelí, a las tres de la tarde, del día cinco de Enero del año dos mil. Se inició con 10 asociados, 3 hombres, y 7

mujeres, con un capital suscrito de C\$12.500.00 (doce mil quinientos córdobas netos) y pagado de C\$12.500.00 (doce mil quinientos córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20, inciso d), 24, 25 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. RESUELVE: Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS EL PROGRESO NORTEÑO, R.L. Con la siguiente Junta Directiva: Sara Amelia Martínez Rizo, Presidente; Diógenes Artola Siles, Vicepresidente; Alba Luz Martínez Rizo, Secretario; Silvia Reyes Rugama, Tesorero; William Martínez Rizo, Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. - (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada, a los veinticuatro días del mes de Mayo del año dos mil. - Dra. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 2069-2000

CERTIFICACION

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. CERTIFICA: Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 135 se encuentra la Resolución No. 2069-2000, que integra y literalmente dice: RESOLUCION No. 2069-2000; Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, veintitrés de Mayo del año dos mil, a la una de la tarde. Con fecha diecinueve de Mayo del año dos mil, presentó solicitud de inscripción la COOPERATIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS LA DIVINA ESPERANZA, R.L. Constituida en el Municipio de Estelí, Departamento de Estelí, a las tres de la tarde, del día cuatro de Enero del año dos mil. Se inició con 10 asociados, 3 hombres, y 7 mujeres, con un capital suscrito de C\$12.500.00 (doce mil quinientos córdobas netos) y pagado de C\$12.500.00 (doce mil quinientos córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20, inciso d), 24, 25 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. RESUELVE: Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS LA DIVINA ESPERANZA, R.L. Con la siguiente Junta Directiva: Nely Mantilla Maradiaga, Presidente; Martha Lucía Mantilla Maradiaga, Vicepresidente; Sugay Guadalupe Peralta Mantilla, Secretario; Pablo Antonio Martínez Maradiaga, Tesorero; Danilo Mantilla Maradiaga, Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. - (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada, a los

veintitrés días del mes de Mayo del año dos mil.- Dra. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 2146-2000

CERTIFICACION

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 146 se encuentra la Resolución No. 2146-2000, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2146-2000:** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, dieciocho de Septiembre del año dos mil, a las nueve de la mañana. Con fecha trece de Septiembre del año dos mil, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE LIVIANO CARGA Y PASAJEROS LA MERCED DE LEON, R.L., (COTRANLAMEL, R.L.)**. Constituida en el Municipio y Departamento de León, a las seis de la tarde, del día siete de Agosto del año dos mil. Se inició con 16 asociados, 11 hombres, y 5 mujeres, con un capital suscrito de C\$16.000.00 (dieciséis mil córdobas netos) y pagado de C\$8.000.00 (ocho mil córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20, inciso d), 24, 25 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE LIVIANO CARGA Y PASAJEROS LA MERCED DE LEON, R.L., (COTRANLAMEL, R.L.)**. Con la siguiente Junta Directiva: Presidente, José Miguel Teófilo Cortés; Vicepresidente, Noel Alberto Esquivel Fonseca; Secretario, Argen Benito Zavala; Tesorero, Elizabeth Rosales Rodríguez; Vocal, Karla Espinoza Hernández. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. - (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada, a los dieciocho días del mes de Septiembre del año dos mil.- Dra. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

CERTIFICACIÓN

RESOLUCIÓN No. 2158-2000

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativa, Ministerio del Trabajo.- **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de

Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas este Ministerio en el Folio 148, se encuentra la Resolución No. 2158-2000, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 2158-2000:** Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas. Managua, veintinueve de Septiembre del año dos mil, a las diez y treinta minutos de la mañana. Con fecha veintiséis de Septiembre del año dos mil, presentó solicitud de inscripción la **UNION DE COOPERATIVAS DE SERVICIOS FINANCIEROS DE ESTELI KUKAMONGA, R.L. (UCSEFINESKUK, R.L.)**. Constituida en el Municipio y Departamento de Estelí, a las nueve de la mañana del día tres de Junio del año dos mil, se inicia con 3 Cooperativas, con un capital suscrito de C\$3.600.00 (tres mil seiscientos córdobas netos), y pagado de C\$3.600.00 (tres mil seiscientos córdobas netos).- Se unen las Cooperativas de Servicios Financieros El Progreso Norteño, R.L., Resolución No. 2073-00; Cooperativa de Servicios Financieros El Salto de la Estanzuela, R.L., Resolución No. 2071-00; Cooperativa de Servicios Financieros La Divina Esperanza, R.L., Resolución 2069-00.- Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20, inciso d), 24, 25, 69, 71 y 72 inciso d) de la Ley General de la misma.- **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la **UNION DE COOPERATIVAS DE SERVICIOS FINANCIEROS DE ESTELI KUKAMONGA, R.L. (UCSEFINESKUK, R.L.)**. Con la siguiente Junta Directiva: Nely Mantilla Maradiaga, Presidente; Sara Amelia Martínez Rizo, Vicepresidente; Jazmina Arce Amador, Secretario; Martha Lucía Mantilla Maradiaga, Tesorero; Diógenes Artoia Sile, Vocal.- Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos devuélvase las copias a los interesados archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. - (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada, a los veintinueve días del mes de Septiembre del año dos mil.- Dra. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA,
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 6807 - M - 046457 - Valor C\$720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Compagnie de Saint-Gobain, Francesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:


SAINT-GOBAIN

Clase (8)

Presentada: 16-05-2000. Expediente No. 2000-02221

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 09-06-2000.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6808-M-046455 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Compagnie de
Saint-Gobain, Francesa, solicita Registro Marca de Fábrica y
Comercio:



Clase(9)

Presentada : 16-05-2000. Expediente No. 2000-02222

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 09-06-2000.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6809 -M-046442 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Compagnie de
Saint-Gobain, Francesa, solicita Registro Marca de Fábrica y
Comercio:



Clase(10)

Presentada : 16-05-2000. Expediente No. 2000-02223

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 09-06-2000.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6811 -M-046443 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Compagnie de
Saint-Gobain, Francesa, solicita Registro Marca de Fábrica y
Comercio:



Clase(11)

Presentada : 16-05-2000. Expediente No. 2000-02224

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 09-06-2000. Ambrosia
Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6812 -M-046444 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Compagnie de
Saint-Gobain, Francesa, solicita Registro Marca de Fábrica y
Comercio:



Clase(12)

Presentada : 16-05-2000. Expediente No. 2000-02225

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 09-06-2000. Ambrosia
Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6813 -M-046445 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Compagnie de
Saint-Gobain, Francesa, solicita Registro Marca de Fábrica y
Comercio:



Clase(17)

Presentada : 16-05-2000. Expediente No. 2000-02226

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 09-06-2000. Ambrosia
Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6814 - M - 046446 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Compagnie de Saint-Gobain, Francesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (19)

Presentada : 16-05-2000. Expediente No. 2000-02227
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 09-06-2000.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6818 - M - 046447 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Compagnie de Saint-Gobain, Francesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (20)

Presentada : 16-05-2000. Expediente No. 2000-02228
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 09-06-2000.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6819 - M - 046448 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Compagnie de Saint-Gobain, Francesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (21)

Presentada : 16-05-2000. Expediente No. 2000-02229
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 09-06-2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6820 - M - 046449 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Compagnie de Saint-Gobain, Francesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (22)

Presentada : 16-05-2000. Expediente No. 2000-02230
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 09-06-2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6821 - M - 046450 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Compagnie de Saint-Gobain, Francesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (23)

Presentada : 16-05-2000. Expediente No. 2000-02231
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 09-06-2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6822 - M - 046451 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Compagnie de Saint-Gobain, Francesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(24)

Presentada : 16-05-2000. Expediente No. 2000-02232

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 09-06-2000.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6823 - M - 046452 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Compagnie de
Saint-Gobain, Francesa, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase(37)

Presentada : 16-05-2000. Expediente No. 2000-02233

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 09-06-2000.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6824 - M - 046453 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Compagnie de
Saint-Gobain, Francesa, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase(38)

Presentada : 16-05-2000. Expediente No. 2000-02234

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 09-06-2000.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6825 - M - 046454 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Compagnie de
Saint-Gobain, Francesa, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase(42)

Presentada : 16-05-2000. Expediente No. 2000-02235

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 09-06-2000. Ambrosia
Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6826 - M - 046456 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Compagnie de
Saint-Gobain, Francesa, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase(40)

Presentada : 16-05-2000. Expediente No. 2000-02236

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 09-06-2000. Ambrosia
Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6827 - M - 046464 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Intervet International
B. V., Holandesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(5)

Presentada : 17-05-2000. Expediente No. 2000-02251

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 09-06-2000. Ambrosia

Lezama Zelaya, Registradora

3-3

Reg. No. 6828 - M - 046471 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, SHIMANO INC., Japonesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

SHIMANO

Clase(9)

Presentada : 17-05-2000. Expediente No. 2000-02260
OpóngaseRegistro de la Propiedad Intelectual. Managua, 13-06-2000.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-3

Reg. No. 6829 - M - 046472 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, SHIMANO INC., Japonesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(9)

Presentada : 17-05-2000. Expediente No. 2000-02261
OpóngaseRegistro de la Propiedad Intelectual. Managua, 13-06-2000.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-3

Reg. No. 6830 - M - 046473 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, SHIMANO INC., Japonesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(28)

Presentada : 17-05-2000. Expediente No. 2000-02262
OpóngaseRegistro de la Propiedad Intelectual. Managua, 13-06-2000. Ambrosia
Lezama Zelaya, Registradora

3-3

Reg. No. 6832 - M - 046468 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, JOFEL INDUSTRIAL, S.A. Española, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

JOFEL

Clase(11)

Presentada : 02-06-2000. Expediente No. 2000-02703
OpóngaseRegistro de la Propiedad Intelectual. Managua, 27-06-2000. Ambrosia
Lezama Zelaya, Registradora

3-3

Reg. No. 6833 - M - 046469 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, JOFEL INDUSTRIAL, S.A. Española, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

JOFEL

Clase(21)

Presentada : 02-06-2000. Expediente No. 2000-02704
OpóngaseRegistro de la Propiedad Intelectual. Managua, 27-06-2000. Ambrosia
Lezama Zelaya, Registradora

3-3

Reg. No. 6834 - M - 046470 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, MERCK & CO., INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

FOSAMAX

Clase(5)
Presentada : 02-06-2000. Expediente No. 2000-02705
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 27-06-2000.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6836 - M - 046480 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso. PT. Wings Surya, de Indonesia, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

GIV

Clase(3)
Presentada : 13-06-2000. Expediente No. 2000-02794
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 12-07-2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 6837 - M - 046481 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Thyssen Krupp AG, Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

Thyssen Sür

Clase(7)
Presentada : 15-06-2000. Expediente No. 2000-02836
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 12-07-2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 6838 - M - 046482 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Thyssen Krupp AG, Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

Thyssen Sür

Clase(9)
Presentada : 15-06-2000. Expediente No. 2000-02837
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 13-07-2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 6839 - M - 046483 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Thyssen Krupp AG, Alemana, solicita Registro Marca de Servicio:

Thyssen Sür

Clase(37)
Presentada : 15-06-2000. Expediente No. 2000-02838
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 13-07-2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 6840 - M - 046476 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, A&E TELEVISION NETWORKS, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(9)
Presentada : 05-05-2000. Expediente No. 2000-01898
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 01-06-2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6841 - M - 046458 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, A&E TELEVISION NETWORKS, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(16)

Presentada :05-05-2000. Expediente No. 2000-01899
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 01-06-2000.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6842 - M - 046459 - Valor CS\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, A&E TELEVISION
NETWORKS, Estadounidense, solicita Registro Marca de
Servicio:



Clase(38)

Presentada :05-05-2000. Expediente No. 2000-01900
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 01-06-2000.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6843 - M - 046460 - Valor CS\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, A&E TELEVISION
NETWORKS, Estadounidense, solicita Registro Marca de
Servicio:



Clase(41)

Presentada :05-05-2000. Expediente No. 2000-01901
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 01-06-2000.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6844 - M - 046462 - Valor CS\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, ALICORP S.A., de
Perú, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(29)

Presentada :05-05-2000. Expediente No. 2000-01902
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 01-06-2000. Ambrosia
Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6845 - M - 046463 - Valor CS\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, ALICORP S.A., de
Perú, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(30)

Presentada :05-05-2000. Expediente No. 2000-01903
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 01-06-2000. Ambrosia
Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6846 - M - 046414 - Valor CS\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, UNILEVER N.V., de
Holanda, solicita, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(3)

Presentada :05-05-2000. Expediente No. 2000-01917
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 01-06-2000. Ambrosia
Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6847 - M - 046413 - Valor CS\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, JADE GLOBAL UK LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(1)
Presentada: 15-05-2000. Expediente No. 2000-012166
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 08-06-2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8135 -M- 046589 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Precisión Tunc Auto Care, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase(37)
Presentada: 13-08-98. Expediente No. 2000-02933
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 18-08-2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8138 -M- 045971 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Roux Laboratories, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

YOUNG COLOR

Clase(3)
Presentada: 30-08-99. Expediente No. 2000-02916
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 17-07-2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8139 -M- 046571 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Tabacalera Nicaragüense, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(34)
Presentada: 26-05-2000. Expediente No. 2000-02513
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 21-06-2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 8140 -M- 046572 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Tabacalera Nicaragüense, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(34)
Presentada: 26-05-2000. Expediente No. 2000-02514
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 21-06-2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 8141 -M- 046570 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Tabacalera Nicaragüense, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(34)
Presentada: 26-05-2000. Expediente No. 2000-02512
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 21-06-2000. Mario

Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 8144 -M-029402 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, en carácter de Apoderado de la Corporación Americana PFIZER INC., de Estados Unidos de América, solicita concesión de Patente de Invención denominada:

"PIRAZOLOPIRIMIDINONAS INHIBIDORAS DE GMPc PDES PARA EL TRATAMIENTO DE LA DISFUNCION SEXUAL". CASO PCS 9473AFAE/BB.

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de Mayo del 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 6815 -M-046475 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, DENSO CORPORATION, Japonesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

DENSO

Clase (7)

Presentada: 25-07-1996. Expediente No. 2000-02706

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 07-06-2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6816 -M-046465 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, DENSO CORPORATION, Japonesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

DENSO

Clase (9)

Presentada: 25-07-1996. Expediente Nn. 2000-02708

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 07-06-2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6817 -M-046466 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, DENSO CORPORATION, Japonesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

DENSO

Clase (11)

Presentada: 25-07-1996. Expediente No. 2000-02710

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 07-06-2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6831 -M-046474 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, DENSO CORPORATION, Japonesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

DENSO

Clase (3)

Presentada: 25-07-1996. Expediente No. 2000-02702

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 07-06-2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6835 -M-046467 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, DENSO CORPORATION, Japonesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

DENSO

Clase (12)

Presentada: 25-07-1996. Expediente No. 2000-02711

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 07-06-2000.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8143 - M - 029359 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación Americana PFIZER PRODUCTS INC., de Estados Unidos de América, solicita concesión de Patente de Invención denominada:

"LIGANDOS AZABICICLICOS DE RECEPTORES 5HT-1"
CASO PC 10091AKXD/BB

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de Mayo del 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 8142 - M - 029347 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación PFIZER PRODUCTS INC., de Estados Unidos de América, solicita concesión de Patente de Invención denominada:

"ANTAGONISTAS DE 5HT1 PARA TERAPIA ANTIDEPRESIVA".
CASO PC 10450ASEJ/BB

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 14 de Julio del 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 8145 - M - 029360 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación Americana PFIZER PRODUCTS INC., de Estados Unidos de América, solicita concesión de Patente de Invención denominada:

"COMPUESTOS AZAPOLICICLICOS CONDENSADOS CON ARLIO"
CASO PC 10203AKXD/BB

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de Mayo del 2000.
Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 8146 - M - 029375 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación Americana PFIZER PRODUCTS INC., de Estados Unidos de América, solicita concesión de Patente de Invención denominada:

"DERIVADOS DE 2-DESOXI HIGROMICINA"
CASO PC 10186ABCZ/BB

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de Mayo del 2000.
Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 8147 - M - 029373 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación Americana PFIZER PRODUCTS INC., de Estados Unidos de América, solicita concesión de Patente de Invención denominada:

"COMBINACIONES TERAPEUTICAS PARA LA FRAGILIDAD MUSCULOESQUELETICA"
CASO PC 10259ARTR/BB

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de Mayo del 2000.
Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 8148 - M - 029361 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación PFIZER PRODUCTS INC., de Estados Unidos de América, solicita concesión de Patente de Invención denominada:

"FORMULACIONES DE ZIPRASIDONA"
CASO PC 9821AJTJ/BB

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 12 de Julio del 2000.
Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 8149 - M - 029388 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación PFIZER PRODUCTS INC., de Estados Unidos de América, solicita concesión de Patente de Invención denominada:

"INHIBIDORES NO PEPTIDILICOS DE LA UNION A LAS CELULAS DEPENDIENTES DE VLA-4 UTILES EN EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES INFLAMATORIAS, AUTOINMUNES Y RESPIRATORIAS" CASO PC 10112/82692/BB"

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 12 de Julio del 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 8150 - M - 029499 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación PFIZER PRODUCTS INC., de Estados Unidos de América, solicita concesión de Patente de Invención denominada:

"COMPUESTOS DE PIRROLO [2,3-d] PIRIDIMINA" CASO PC 10285/82695/BB"

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 12 de Julio del 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 8151 - M - 029376 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación PFIZER RESEARCH AND DEVELOPMENT COMPANY, N.V.S.A., de Bélgica, solicita concesión de Patente de Invención denominada:

"FORMULACIONES INTRANASALES PARA TRATAR TRASTORNOS SEXUALES" CASO PCS 9488AJWM/BB

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de Mayo del 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 8648 - M - 705614 - Valor C\$ 90.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de LABORATORIOS SILANES, S.A. DEC. V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NEOFOMIRAL

Clase (5)

Presentada: 20 de Junio de 2000

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 18 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8649 - M - 705611 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de INSTITUTO FARMACOLOGICO COLOMBIANO S.A., ITALMEX, de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EXUL

Clase (5)

Presentada: 14 de Diciembre de 1998

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 21 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8650 - M - 705610 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de GALDERMA, S.A. de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TETRALYSAL

Clase (5)

Presentada: 05 de Julio de 2000

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 21 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8652 - M - 705609 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ERNESTO CHAMORRO PASOS Y COMPANIA LIMITADA, de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

XOL

Clase(3)

Presentada : 08 de Junio de 1998

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 21 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8653 - M - 705608 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ERNESTO CHAMORRO INDUSTRIAL, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EN SU PUNTO

Clase(3)

Presentada : 09 de Noviembre de 1999

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 21 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8654 - M - 705607 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ERNESTO CHAMORRO INDUSTRIAL, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EN SU PUNTO

Clase(29)

Presentada : 09 de Noviembre de 1999

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 21 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8655 - M - 705606 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ERNESTO CHAMORRO INDUSTRIAL, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MONTEVERDE

Clase(30)

Presentada : 21 de Enero de 2000

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 21 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8656 - M - 705613 - Valor C\$ 90.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUIDORA ANDIFAR, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

TROPY'S

Clase(29)

Presentada : 05 de Julio de 2000

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 18 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8657 - M - 705604 - Valor C\$ 90.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUIDORA ANDIFAR, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

TROPY'S

Clase(32)

Presentada : 05 de Julio de 2000

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 20 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8658 - M - 705612 - Valor C\$ 90.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUIDORA ANDIFAR, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

PARAISO

Clase(29)

Presentada : 05 de Julio de 2000

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8659 - M - 705603 - Valor C\$ 90.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUIDORA ANDIFAR, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

PARAISO

Clase(32)

Presentada : 05 de Julio de 2000

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 20 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8663 - M - 705615 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Gestor Oficioso de PANAFIN INTERNATIONAL, S.A. de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Servicios:



Clase(36)

Presentada : 02 de Agosto de 2000

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 21 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8664 - M - 705616 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(5)

Presentada : 09 de Noviembre de 1999

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 21 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8665 - M - 705716 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A. de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NESCAFE CAPPUCCINO

(El término cappuccino no se reivindica en su conjunto)

Clase(30)

Presentada : 21 de Diciembre de 1999

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 17 de Agosto de 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 8666 - M - 705746 - Valor C\$ 90.00

Luis Alonso López Azmitia, en su carácter de Apoderado de la Sociedad SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A. de Suiza, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

CAPUCCINO DECAF

(El término cappuccino no se reivindica en su conjunto)

Clase(30)

Presentada : 15 de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

Exp.: 99-04310

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de Septiembre de dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-3

Reg. No. 8660 - M - 705619 - Valor C\$ 720.00

Dra. Diana Rosalia Avendaño Soza, Apoderada de MONTES & COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA, de México, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (30)

Presentada : 30 de Enero de 1998

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 09 de Marzo de 1998. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-3

Reg. No. 8661-M-705618- Valor C\$ 720.00

Dra. Diana Rosalia Avendaño Soza, Apoderada de MONTES & COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA, DE CAPITAL VARIABLE DE MEXICO, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (30)

Presentada : 30 de Enero de 1998

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 14 de Julio de 1998. Darwin Flores Larios, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 8662-M-705617- Valor C\$ 720.00

Dra. Diana Rosalia Avendaño Soza, Apoderada de MONTES & COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA, DE CAPITAL VARIABLE DE MEXICO, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (30)

Presentada : 30 de Enero de 1998

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 14 de Julio de 1998. Darwin Flores Larios, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 8646-M-597674- Valor C\$ 90.00

Dr. Edmundo Castillo Ramirez, Apoderado de PUBLICAR, SOCIEDAD ANONIMA de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PAGINAS BLANCAS

Clase (16)

Presentada : 22 de Agosto de 2000

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8647-M-597673- Valor C\$ 720.00

Dr. Edmundo Castillo Ramirez, Apoderado de PUBLICAR, SOCIEDAD ANONIMA de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PAGINAS BLANCAS



Clase (16)

Presentada : 22 de Agosto de 2000

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8692-M-028829- Valor C\$ 90.00

ERIKA VALLE RODRIGUEZ, Apoderada de PORTELA & C. SOCIEDAD ANONIMA. De Portugal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NEUFIL

Clase (5)

Presentada : 27 de Marzo de 2000

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 04 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8693-M-028831- Valor C\$ 90.00

Dra. ERIKA VALLE RODRIGUEZ, Apoderada de PORTELA & C. SOCIEDAD ANONIMA. De Portugal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MIGRETEL

Clase (5)

Presentada : 27 de Marzo de 2000

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 16 de Agosto de 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 8694 - M - 028830 - Valor C\$ 90.00

Dra. ERIKA VALLE RODRIGUEZ, Gestor Oficioso de la Sociedad PARMALAT, SpA, Italiana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

VITA 7

Clase (29)

Presentada: 30 de Noviembre de 1999

Opóngase

Registro Propiedad Intelectual de Nicaragua. Managua, once de Febrero del año dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 8651 - M - 705605 - Valor C\$ 90.00

AMY OBREGON CERRATO, Apoderada de SMITHKLINE BEECHAMP.L.C., de Reino Unido, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

HIDRASEC

Clase (5)

Presentada: 28 de Julio de 1998

Opóngase

Registro Propiedad Intelectual de Nicaragua. Managua, 20 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 9464 - M - 033392 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Gestora Oficiosa de HUMAN Gesellschaft Für Biochemica und Diagnostica mbH, Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

HUMAN

Clase (03)

Presentada: Septiembre 26 del 2000

Opóngase

Registro Propiedad Intelectual. - Managua, Octubre veintiséis

de del año dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador de la Propiedad Intelectual.

3-3

Reg. No. 9465 - M - 033391 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Gestora Oficiosa de HUMAN Gesellschaft Für Biochemica und Diagnostica mbH, Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

HUMAN

Clase (01)

Presentada: Septiembre 26 del 2000

Opóngase

Registro Propiedad Intelectual - Managua, Octubre veinticinco del año dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador de la Propiedad Intelectual

3-3

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 8128 - M - 108808 - Valor C\$ 60.00

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **La Universidad Americana. POR CUANTO:**

ALEXANDRA PAOLA MENA SOBALVARRO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera. **PORTANTO:** En virtud de las potestades otorgadas por las Leyes de la República, le extiende el título de Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Septiembre del año dos mil. Registrado con el No. 037, Tomo IV, Folio 037, del Libro de Registro de Títulos. Managua, 09 de Septiembre del año 2000. Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, nueve de Septiembre del año dos mil. Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro Académico.

Reg. 8134 - M - 171783 - Valor C\$ 60.00

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **La Universidad Americana. POR CUANTO:**

LUCIA DEL ROSARIO CANALES, ha cumplido con todos los

requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera. **POR TANTO:** En virtud de las potestades otorgadas por las Leyes de la República, le extiende el título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Septiembre del año dos mil. Registrado con el No. 134, Tomo III, Folio 134, del Libro de Registro de Títulos. Managua, 09 de Septiembre del año 2000. Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, nueve de Septiembre del año dos mil. Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro Académico.

Reg. 8298 - M - 0255481 - Valor C\$60.00

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: La Universidad Americana. **POR CUANTO:**

BERTHA GABRIELA TELLEZ QUESADA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera. **POR TANTO:** En virtud de las potestades otorgadas por las Leyes de la República, le extiende el título de Licenciada en Turismo y Administración Hotelera, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Septiembre del año dos mil. Registrado con el No. 014, Tomo IV, Folio 014, del Libro de Registro de Títulos. Managua, 09 de Septiembre del año 2000. Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, nueve de Septiembre del año dos mil. Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro Académico.

Reg. 9185 - M - 591053 - Valor C\$60.00

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: La Universidad Americana. **POR CUANTO:**

ORFA MARCELA BAEZ ARGUELLO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera. **POR TANTO:** En virtud de las potestades otorgadas por las Leyes de la República, le extiende el título de Ingeniero Industrial, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Septiembre del año dos mil. Registrado con el No. 076, Tomo IV, Folio 076, del Libro de Registro de Títulos.

Managua, 09 de Septiembre del año 2000. Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, nueve de Septiembre del año dos mil. Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 8092 - M. 596237 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 31 Tomo #01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. **POR CUANTO:**

ANA PATRICIA ROMERO VILLALTA, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresa, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Abril del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla - El Secretario General, Lic. Alvaro Alegría Vaca.

Es conforme. Managua, a los cinco días del mes de Junio del año dos mil. - Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 8094 - M. 313538 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U. C. C. certifica que en Folio No. 38 Tomo # 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresa, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. **POR CUANTO:**

TERESITA DEL CARMEN ALONSO JARQUIN, natural de Diriá, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Agosto

del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Lic. Alvaro Alegría Vaca.

Es conforme. Managua, a los veinticinco días del mes de Agosto del año dos mil. - Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 8131 - M. 186377 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U. C. C. certifica que en Folio No. 49, Tomo # 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:

OMAR TAPIA AREVALO, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Agosto del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Lic. Alvaro Alegría Vaca.

Es conforme. Managua, a los primeros días del mes de Septiembre del año dos mil. - Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 8395 - M. 596281 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U. C. C. certifica que en Folio No. 03 Tomo # 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ciencias de la Computación, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:

REYNA ELIZETT ESPINOZA MONTES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Computación, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de Abril del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Lic. Alvaro Alegría Vaca.

Es conforme. Managua, a los tres días del mes de Mayo del año dos mil. - Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 8396 - M. 596278 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U. C. C. certifica que en Folio No. 04 Tomo # 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ciencias de la Computación, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:

JENNY VALESKA ESPINOZA MONTES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Computación, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de Abril del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Lic. Alvaro Alegría Vaca.

Es conforme. Managua, a los veintiséis días del mes de Abril del año dos mil. - Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 8397 - M. 596277 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U. C. C. certifica que en Folio No. 04 Tomo # 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ciencias de la Computación, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:

CAROLINA DEL SOCORRO ZAPATA UGARTE, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Computación, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de Abril del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Lic. Alvaro Alegría Vaca.

Es conforme. Managua, a los veintiséis días del mes de Abril del año dos mil. - Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 8090 - M - 615135 - Valor C\$ 60.000

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 03, Página 03, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad de las Américas. POR CUANTO:

NICOLAS FRANCISCO AVILES ROJAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas, POR TANTO: Le extiende el presente Título de Licenciado en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de Agosto del 2000. Rector General (F) Evenor Estrada G., Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme. Managua, 11 de Septiembre del 2000. Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 8098 - M - 615651 - Valor C\$ 60.000

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 002, Página 002, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad de las Américas. POR CUANTO:

JOSE ANTONIO ANDINO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas, POR TANTO: Le extiende el presente Título de Licenciado en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de Agosto del 2000. Rector General (F) Evenor Estrada G., Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme. Managua, 12 de Septiembre del 2000. Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 8126 - M - 099814 - Valor C\$ 60.000

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 09, Página 09, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad de las Américas. POR CUANTO:

VILMA JESSICA GUILLEN RIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas, POR TANTO: Le extiende el presente Título de Licenciado en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de Agosto del 2000. Rector General (F) Evenor Estrada G., Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme. Managua, 11 de Septiembre del 2000. Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 8392 - M - 50242 - Valor C\$ 60.000

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 06, Página 06, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad de las Américas. POR CUANTO:

JUAN EVERET DETRINIDAD BARBERENA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas, POR TANTO: Le extiende el presente Título de Licenciado en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de Agosto del 2000. Rector General (F) Evenor Estrada G., Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme. Managua, 11 de Septiembre del 2000. Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 8129 - M - 569634 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 658, Página 329, Tomo I del Libro

de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LASEÑORITA ROSA MARIA FONSECA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Marzo del año dos mil. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Es conforme. Managua, seis de Julio del 2000. - Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 8097 - M. 615656 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO, Certifica que bajo el número 15, Página 09, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad de Occidente - POR TANTO:**

GLORIA ESMERALDA GONTOLJUAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los diecisiete días del mes de Marzo del dos mil.

El Rector de la Universidad, Ing. Luis Felipe Centeno Vásquez. - El Decano de la Facultad, Lic. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. - El Secretario General, Lic. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme con el que fue debidamente cotejado. - León, diecisiete de Marzo del dos mil. - Lic. Armando Ramón Gutiérrez Cruz, Vice-Rector Académico.

Reg. 8407 - M. 65093 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 749, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" POR CUANTO:**

ANA MARIA BONILLA CENTENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Diciembre del mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 3 de Diciembre del 1999. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 8408 - M. 591189 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 752, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" POR CUANTO:**

LEANDRO ENRIQUE MEJIA PAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Diciembre del mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 3 de Diciembre de 1999. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 8444 - M. 615666 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 158, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" POR CUANTO:**

ZAYDA REGINA GONZALEZ ESTRADA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Inglés, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de Agosto del dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 21 de Agosto del 2000. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 8434 - M. 0228577 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 783, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" **POR CUANTO:**

ROGER OLEGARIO QUINTANILLA VELA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Febrero del dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 14 de Febrero del 2000. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 8412 - M. 208247 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 579, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" **POR CUANTO:**

MARIA DEL ROSARIO SANDINO MONTES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de

Biología y Ciencias Naturales, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de Agosto del dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 21 de Agosto del 2000. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 8429 - M. 208241 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 299, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" **POR CUANTO:**

EDDY MANUEL CALERO GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Economía, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y seis. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Miguel A. Avilés

Es conforme. Managua, 24 de Octubre de 1996. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 8406 - M. 208584 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 470, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" **POR CUANTO:**

ANA MARIA BONILLA CENTENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y siete. - El Rector de la Universidad, Humberto López R. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de Mayo del 1987. - Rosario Gutiérrez,
Directora.

Reg. 8411 - M. 208248 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo número 477, Página 239, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Escuela de Enfermería "Perla María Norori" que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" POR CUANTO:

LA SEÑORA CHARLOTTE MAXINE NEWBALL CRISANTO, Natural de Corinto, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha aprobado en la Escuela de Enfermería "Perla María Norori" todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente a las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Enfermera Profesional, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Julio del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 7 de Julio del 2000. - Lic. Sonia Ruiz de León,
Director de Registro. - UNAN-León.

Reg. 8404 - M. 208601 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo número 271, Página 136, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de graduados en el Instituto Politécnico de la Salud "Perla María Norori" que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" POR CUANTO:

LA SEÑORITA LINDA ALEJANDRA SOTO DAVILA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en el Instituto Politécnico de la Salud "Perla María Norori" todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente a las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Enfermera Profesional, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 13 de Marzo de 1999. - Lic. Sonia Ruiz de León,
Director de Registro. - UNAN-León.

Reg. 8415 - M. 613656 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 241, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" POR CUANTO:

MARIA DE LA CRUZ MARTINEZ MONTES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Biología, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Septiembre del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 6 de Septiembre del 2000. - Lic. Sonia Ruiz de León,
Director de Registro. - UNAN-León.

Reg. 8416 - M. 613654 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 170, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" POR CUANTO:

LIGIA MARIA GALEA MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Septiembre del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 6 de Septiembre del 2000. - Lic. Sonia Ruiz de León,
Director de Registro. - UNAN-León.